

REPÚBLICA DE CHILE
Servicio Nacional del Adulto Mayor

HZF/GCDF/KRG

REF.: Aprueba las Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2010.

RESOLUCION N° 361 /

SANTIAGO, 17 de Febrero de 2010.-

VISTOS:

La ley N° 19.828; Ley N° 20.407 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010; Decreto Supremo N° 95 y 115 ambos de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.828, dispuso la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Senama, además de un Fondo Nacional del Adulto Mayor concursable, para el financiamiento de iniciativas de apoyo a este grupo étareo, los que se transferirán a organizaciones de adultos mayores o instituciones que trabajen con éstos.

Que, la Ley N° 20.407 de presupuesto del Sector Público para el año 2010, asigna M\$ 376.333.- para el fondo concursable nacional de iniciativas desarrolladas por ejecutores intermedios que trabajan con adultos mayores.

Que, en el contexto expresado anteriormente se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente que apruebe las bases del concurso.

RESUELVO:

Apruébase las Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermediarios que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2010, cuyo texto es del tenor siguiente:

BASES DEL FONDO CONCURSABLE NACIONAL DE INICIATIVAS
DESARROLLADAS POR EJECUTORES INTERMEDIOS
QUE TRABAJAN CON ADULTOS MAYORES
DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, AÑO 2010

1. DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

De acuerdo a la ley 19.828, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, Senama, se encarga de "proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que lo afectan" (Ley N° 19.828, Título II, Art. 3°)

Para cumplir con el mandato que fija la ley, el Senama a través del Fondo Concursable Nacional del Adulto Mayor, señalado en el artículo 7° de la misma ley, contempla para el año 2010 financiar iniciativas gestionadas por ejecutores intermedios, a través de un Fondo Concursable de carácter nacional, anual, destinado a financiar proyectos de apoyo al adulto mayor, desarrollados por organismos que muestren experiencia de trabajo con esta población.

2. DEL CONCURSO.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Servicio y los Comités Regionales para el Adulto Mayor, en adelante Comités Regionales, operarán el "Fondo para Ejecutores Intermedios".

El Senama tiene la responsabilidad de administrar el Fondo, transfiriendo los recursos para su operación a través de los Comités Regionales.

Podrán participar las organizaciones que trabajan con adultos mayores, mencionadas en el número 3 de estas bases, que ofrezcan realizar acciones innovadoras destinadas a mejorar sus condiciones de vida, dirigidas a adultos mayores, mujeres y hombres, organizados o no organizados, de acuerdo a los formularios de presentación de proyectos entregados por el Senama.

Las acciones a financiar mediante el programa deben considerar el cuidado de adultos mayores en situación de vulnerabilidad o que requieran de otros para realizar las actividades de la vida diaria y/o acciones de voluntariado que contribuyan al desempeño de nuevos roles para las personas mayores.

Para el año 2010 se financiarán proyectos que se podrán realizar en una o más de las distintas regiones del país. Cada proyecto puede estar dirigido a una o más comunas de la región considerada.

Se cuenta con un presupuesto total de \$356.011.018.-, para el financiamiento de proyectos.

El llamado a concurso se realizará a través de una publicación en un diario de circulación nacional y las Bases y Formularios de postulación de proyectos estarán disponibles a través de la página web de Senama, www.Senama.gov.cl, a partir de las fechas establecidas en la convocatoria.

3. DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO.

Para efectos de las presentes bases se entenderá como organismo ejecutor a aquellas organizaciones que desarrollen acciones dirigidas a adultos mayores, con personalidad

jurídica vigente de derecho público o privado, que presenten un proyecto en el marco de este llamado, en adelante ejecutores intermedios.

Estas organizaciones podrán estar constituidas como Corporaciones, Fundaciones, Organismos No Gubernamentales, Municipios, entre otros, que hayan desarrollado acciones dirigidas a adultos mayores y tengan identificados a los potenciales beneficiarios del proyecto a postular.

Por cada proyecto podrán postular una o más organizaciones que trabajen con adultos mayores. En el caso de proyectos presentados por más de una organización se considerará que la propuesta es presentada por un consorcio. En todo caso será solo uno el organismo ejecutor responsable del proyecto frente al Senama, cuyo representante legal firmará el formulario de presentación de proyectos.

El organismo ejecutor deberá contar con domicilio en la región a la cual postula, presentar certificado de vigencia de personería jurídica con una antigüedad de no más de 45 días contados desde la fecha de postulación, Rut, balance del año tributario 2009, estado de situación, declaración de capital propio y copia de escritura que acredite la calidad del representante legal de quien comparece por ese organismo.

Para la recepción de fondos en este concurso el organismo ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la ley N° 19.862.

4. DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS.

La ley 19.828 define como adulto mayor a toda persona que haya cumplido 60 años, por lo tanto, los beneficiarios de este programa deberán ser hombres y mujeres de 60 años o más, en situación de vulnerabilidad social o dependencia o que requieran del cuidado de terceros y/o del apoyo para ejecutar acciones que contribuyan al desempeño de nuevos roles. No se aceptarán proyectos que consideren entre sus beneficiarios directos a personas menores de 60 años.

5. DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS.

El Fondo Concursable Nacional de Iniciativas desarrolladas por Ejecutores Intermedios, financiará proyectos que consideren realizar acciones que favorezcan el logro de uno o más de los siguientes objetivos:

- a) Objetivos generales:
 - o Prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros a adultos mayores que vivan en situación de vulnerabilidad, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.
 - o Desarrollar un conjunto de iniciativas que favorezcan el desempeño de nuevos roles para las personas mayores.
- b) Objetivos específicos:
 - o Desarrollar iniciativas que favorezcan el financiamiento de acciones de voluntariado de personas mayores.
 - o Desarrollar iniciativas de servicios sociales para el adulto mayor.
 - o Desarrollar iniciativas en que mejoren las condiciones de salud para adultos mayores que requieran de cuidado de otros para las actividades de la vida diaria.
 - o Desarrollar iniciativas que favorezcan la satisfacción y el desarrollo del adulto mayor y su integración a redes.

6. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de seis meses para su ejecución, salvo excepciones autorizadas por Senama, contados desde la fecha de la total tramitación de las resoluciones que aprueben los convenios con los ejecutores intermedios adjudicados.

7. DE LOS MONTOS QUE SE PUEDE SOLICITAR.

Los organismos ejecutores que postulen podrán solicitar un monto destinado al financiamiento de proyectos hasta por un máximo de \$20.000.000. Se estima un mínimo referencial de \$5.000.000.- Se financiará solamente un proyecto por cada ejecutor o consorcio de ejecutores.

En el caso de los organismos ejecutores que postulen proyectos que favorezcan el desempeño de nuevos roles para los adultos mayores, podrán solicitar un monto destinado al financiamiento de proyectos hasta por un máximo de \$5.000.000.-

Tipo de proyecto	Monto máximo a solicitar
Conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros a adultos mayores que vivan en situación de vulnerabilidad o dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.	\$ 20.000.000.-
Iniciativas que favorezcan el desarrollo de nuevos roles y/o de voluntariado de personas mayores.	\$ 5.000.000.-

8. DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

La propuesta deberá ser presentada por el organismo ejecutor, a través de su representante legal, en un documento escrito en duplicado, con una copia en archivo creado en procesador de texto Word Office, de acuerdo a los formularios de presentación que el Senama proveerá a través de la página web, www.Senama.gov.cl.

Deberá ser entregada en sobre cerrado dirigido al Presidente del Comité Regional del Senama que corresponda, en las direcciones indicadas en la convocatoria.

El sobre cerrado debe contener todos los datos solicitados en el "Formulario para la presentación de Proyectos", de acuerdo al siguiente detalle:

- a) FORMULARIO N° 1, "Resumen de Antecedentes del Proyecto".
- b) FORMULARIO N° 2, "Propuesta de Prestación de Servicios".
- c) FORMULARIO N° 3, "Costos de la Propuesta".

El formulario N° 1 deberá contener el nombre de la propuesta, la identificación de la entidad o entidades integrantes del consorcio que postula, el número de beneficiarios a atender, el costo total del proyecto, el monto solicitado a Senama, el monto del aporte propio o de terceros si lo hubiere y la identificación de las zonas territoriales en que se trabajará para efectos de la ejecución del proyecto. Se adjuntará además certificado de vigencia de personería jurídica del organismo ejecutor que postula con una antigüedad no superior a 45 días contados desde la fecha de la postulación y copia de escritura que acredite la calidad del representante legal de quien comparece por parte del organismo ejecutor.

El formulario N° 2 deberá detallar los servicios que el organismo ejecutor prestará, la cobertura que tendrá, el cronograma de ejecución, los antecedentes institucionales del organismo ejecutor y de los integrantes del consorcio, un detalle de los proyectos desarrollados durante los 2 años anteriores si corresponde, la infraestructura con que cuenta para el desarrollo del proyecto y un diagnóstico de la situación de los adultos mayores que se integrarán como beneficiarios. Se debe tener en cuenta que el proyecto se realizará en el plazo máximo de hasta 6 meses contados a partir de la total tramitación

de la resolución que sanciona el convenio de ejecución entre el SENAMA y el organismo ejecutor.

El formulario N° 3 deberá contener un detalle de los costos del proyecto considerando los servicios que se prestarán, incluidos recursos humanos y materiales, los gastos de administración y operación, el costo del diagnóstico complementario, que se llevará a cabo una vez que esté en ejecución el proyecto, el proceso de seguimiento, una copia del balance del año tributario 2009, del estado de situación y de la declaración de capital propio.

8.1 Del contenido del proyecto.

El organismo ejecutor deberá presentar:

- a) Una propuesta que considere la prestación de servicios cuya acción contribuya al logro de los objetivos definidos.
- b) Un diagnóstico de la situación que afecta a los adultos mayores en la zona de influencia de su proyecto, junto a un catastro de las entidades públicas o privadas que realizan acciones dirigidas al adulto mayor en la misma zona.

8.2 De las prestaciones.

La propuesta deberá especificar el tipo de prestaciones que el organismo ejecutor realizará, el número de ellas y el número de beneficiarios que espera integrar. La prestación de servicios será enteramente gratuita para los beneficiarios. Si para la prestación de uno o más de los servicios se requiere de la habilitación de infraestructura se debe justificar adecuadamente tal petición, especificando los costos asociados.

8.3 Del seguimiento.

El organismo ejecutor deberá presentar un plan de seguimiento de los beneficiarios incorporados al programa, seguimiento que se hará efectivo durante toda la ejecución del proyecto y hasta que todas las actividades comprometidas en él hayan sido realizadas en su totalidad.

8.4 Del financiamiento de los proyectos.

Los Organismos Ejecutores podrán solicitar financiamiento para el tipo de servicios que ofrezcan realizar, especificando el tipo de acciones consideradas. Para efectos de costos, las unidades de análisis serán:

- o El costo hora/profesional según tipo de actividad profesional y tipo de prestación.
- o El costo de las acciones complementarias realizadas en el marco de la propuesta.
- o El precio total de la propuesta.
- o El costo del proceso de diagnóstico complementario.
- o El costo por beneficiario.
- o El costo de habilitación de infraestructura, si corresponde.

8.5 De las fechas.

Las propuestas se recibirán en las Oficinas de los Comités Regionales cuyas direcciones se especifican en el aviso publicado para el llamado a concurso y además están disponibles en la página www.senama.gov.ci.

Las propuestas se recibirán durante el período especificado en el aviso del llamado a concurso. Una vez vencido el plazo de presentación de los proyectos, el Comité Regional, a través de la Coordinación Regional del Senama correspondiente, realizará en ceremonia pública, la apertura de los proyectos a la que concurrirán los representantes de ejecutores intermedios que lo deseen.

Deberá levantarse un acta de apertura de la presentación de los proyectos, la cual deberá ser firmada por el Coordinador Regional del Senama, como así también por los integrantes del Comité Regional y representantes de ejecutores intermedios que deseen hacerlo.

Las propuestas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora límite de cierre del concurso, no serán recepcionadas.

9. DE LOS CRITERIOS Y FASES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Senama en conjunto con los Comités Regionales evaluarán todas las propuestas conforme a los criterios definidos a continuación, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria a los Organismos Ejecutores sobre ellas, sin que esto implique modificación de las mismas y sin que afecte el trato igualitario a los proponentes.

La evaluación se realizará según las etapas que se detallan a continuación:

1. Admisibilidad de la propuesta, realizado a nivel regional, por una comisión de evaluación, expresamente convocada por el Comité Regional y presidida por el Coordinador Regional de Senama. Esta Comisión estará constituida por profesionales con experiencia en evaluación de proyectos sociales, preferentemente del sector público y por los integrantes de los Comités Regionales que lo requieran y cuenten con el perfil técnico necesario. Se evaluará en términos de "sí/no". Considerará los siguientes aspectos:

- La presentación del proyecto la hace una o más organizaciones que trabajen con personas mayores de 60 años, con personería jurídica vigente, con domicilio en la región a la cual postula, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la ley N° 19.862.
- Se presenta el formulario en dos copias, junto a archivo presentado en CD o DVD conteniendo todos los datos solicitados en el Formulario de presentación de proyectos para ejecutores intermedios, disponible en la página web www.senama.gov.cl.
- Se acompañan todos los documentos solicitados en el "Formulario para la Presentación de Proyectos".
- Se presenta copia de Rut de la organización, balance del año tributario 2009, estado de situación, declaración de capital propio y copia de escritura que acredite la calidad del representante legal de quien comparece por el organismo ejecutor.
- Se presenta certificado de vigencia de personería jurídica con una antigüedad de no más de 45 días contados desde la fecha de postulación
- El aporte solicitado a SENAMA para financiar el proyecto se ajusta a los montos de referencia establecidos en tabla de tipos de proyectos, señalada en el número 7 de estas Bases.
- Los beneficiarios de los proyectos serán personas mayores de 60 años.

Este estudio podrá arrojar como resultado el rechazo de la propuesta, de no cumplir con los requisitos solicitados, o su admisibilidad para continuar con el proceso de evaluación.

2. Una evaluación técnica de la propuesta, la cual podrá incluir visitas a terreno. Se considerarán cuatro dimensiones de evaluación, ponderadas cada una de ellas de acuerdo a lo especificado en el punto "Dimensiones e ítems" siguiente. Cada dimensión estará compuesta por distintos ítems que se evaluarán en términos de notas 1-3-5-7-10. El promedio ponderado de éstos conformará la nota para cada dimensión y el promedio ponderado de las cuatro dimensiones será la nota final de evaluación del proyecto.

Las dos primeras dimensiones, “Experiencia Institucional” y “Pertinencia de la Propuesta” serán evaluadas a nivel regional, por la Comisión de Evaluación convocada por el Comité Regional.

Las dimensiones 3 y 4, “Coherencia Interna de la propuesta” y “Capacidad Institucional y evaluación económica de la propuesta”, serán evaluadas por el Nivel Central del Senama. Para ello el SENAMA conformará una Comisión de Evaluación, conformada por profesionales del SENAMA, presidida por el Coordinador del Fondo Nacional del Adulto Mayor

Las Dimensiones e ítems de evaluación se detallan a continuación:

- 1) Experiencia Institucional (25%) (Evaluación Regional):
 - Experiencia de la institución en diseño y ejecución de Proyectos dirigidos al adulto mayor.
 - Formación Profesional y/o Técnica del Equipo de trabajo
 - Experiencia del Equipo en diseño/desarrollo/ejecución de Proyectos dirigidos al adulto mayor o desarrollo social.
 - Experiencia de Trabajo en los territorios definidos o similares.
- 2) Pertinencia de la propuesta (Metodología y Organización) (25%) (Evaluación Regional):
 - Metodología general. Adecuación a las características de la población objetivo y a la realidad local.
 - Adecuación de las acciones específicas a realizar con la población objetivo, considerando además reducir las desigualdades de género en que se encuentran los adultos mayores por su condición exclusiva de ser hombre o ser mujer.
 - Sustentabilidad de la propuesta en el tiempo, considerando también la participación de otras instituciones con experiencia de trabajo en personas mayores o en desarrollo comunitario o salud, tanto en la formulación como en la ejecución del proyecto.
 - Capacidad en infraestructura e instalaciones. Adecuación de la infraestructura e instalaciones a las acciones propuestas.
- 3) Coherencia Interna de la propuesta (25%) (Evaluación Senama Central):
 - Objetivos – Beneficios.
 - Actividades – Objetivos.
 - Actividades - Tiempo.
 - Productos Solicitados - Gantt de Actividades.
- 4) Capacidad Institucional y evaluación económica de la propuesta (25%) (Evaluación Senama Central)
 - Desempeño como ejecutor de programas financiados por Senama, si corresponde.
 - Cumplimiento de compromisos contraídos con el Estado de Chile, si corresponde.
 - Antecedentes financieros del Organismo Ejecutor.
 - Evaluación económica de la propuesta.

10. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Corresponde a los Comités Regionales la selección de los proyectos. Una vez evaluadas las propuestas, aquellas declaradas técnicamente elegibles, es decir que hayan obtenido una nota final de evaluación del proyecto igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), serán presentadas a los Comités Regionales, para proceder a su selección.

Los proyectos que pasen a la fase de selección por parte del Comité Regional, serán presentados en estricto orden de puntaje de evaluación, esto es de mayor a menor, según la cual el Comité Regional efectuará la selección.

No se podrán aplicar criterios distintos a los establecidos en las presentes Bases para la selección de los proyectos.

El Comité Regional elaborará un acta de selección de proyectos y un listado de espera, ésta última por estricto orden de precedencia, de acuerdo a la nota de evaluación obtenida.

Los integrantes del Comité Regional que estén participando como oferentes en el concurso, deberán abstenerse de votar en la sesión de selección de proyectos, lo que quedará registrado en el acta correspondiente.

No podrán ser adjudicados aquellos organismos que habiendo adjudicado anteriormente proyectos no hayan rendido los gastos correspondientes de acuerdo a lo solicitado por Senama.

Senama dictará las resoluciones de adjudicación de los mismos. Se adjudicará sólo un proyecto por organismo ejecutor o consorcio.

La Dirección Nacional del Senama, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el concurso total o parcialmente.

Se entiende como remanente los fondos no asignados por región, los que conformarán un fondo común nacional que podrá ser nuevamente adjudicado regionalmente respetando los criterios establecidos. La adjudicación de un proyecto de la lista de espera deberá considerar el orden de prioridad establecido originalmente, respetando los puntajes de evaluación y las bonificaciones obtenidas. De no existir ningún proyecto técnicamente elegible Senama podrá convocar a un nuevo concurso hasta adjudicar el total de los recursos disponibles.

11. ETAPAS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.

11.1 Notificación a los Organismos Ejecutores.

Senama notificará, a través del Diario Oficial, a los Organismos Ejecutores participantes en el Concurso, informando acerca de la adjudicación del mismo.

11.2 Celebración de convenios con los organismos ejecutores que resulten adjudicados.

Una vez notificada la adjudicación de los proyectos, en el plazo de diez días hábiles, se citará a cada organismo ejecutor adjudicado a suscribir un convenio de ejecución con el Senama. En dicho convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el proyecto, su forma de pago, plazo de ejecución, las obligaciones de las partes contratantes y las garantías pertinentes, entre otros.

11.3 Ejecución de los proyectos y garantía.

Los Organismos Ejecutores podrán dar inicio al proyecto una vez que los convenios estén aprobados mediante el acto administrativo correspondiente, sin ningún trámite pendiente ni impedimento para que se giren fondos al ejecutor. Además el organismo ejecutor deberá haber presentado una garantía de fiel cumplimiento a favor del Senama, consistente en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata o vale vista por el 20% del monto de la propuesta, la cual deberá mantenerse vigente hasta 90 días después de la fecha estimada de finalización del proyecto.

El organismo ejecutor tendrá un plazo de 10 días a partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de Ejecución para dar comienzo a las actividades del proyecto. En la eventualidad que el proyecto no pudiese realizarse por el organismo ejecutor adjudicado ya sea por circunstancias ajenas o imputables a éste, SENAMA estará facultado para adjudicar estos recursos al ejecutor que aparezca en primer lugar de la lista de espera y así sucesivamente, sin perjuicio de aplicar, en su caso, las sanciones que fueren procedentes, de conformidad a estas Bases y al convenio firmado.

12. PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICADOS.

El traspaso de los fondos por parte de Senama al organismo ejecutor se efectuará en tres cuotas.

La primera de ellas, correspondiente al 60% del valor total del Proyecto, se hará efectivo a la entrega y aprobación por parte del Senama del Primer Informe de Avance, el que deberá contener el detalle de los beneficiarios del proyecto, con indicación del nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo, firma y otras, de acuerdo al formato que entregará Senama. En aquellos casos en que no se tenga identificada en su totalidad a la población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un listado con el 15% de los beneficiarios comprometidos.

Junto a la entrega del primer informe de avance, el organismo ejecutor y Senama, elaborarán un documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto", en que se especificará el detalle de las prestaciones a otorgar por el organismo ejecutor, la cobertura de las mismas, las fechas de inicio y cierre estimado del proyecto y todos aquellos aspectos relevantes para su ejecución. Este documento será firmado por el supervisor de Senama y el encargado del proyecto por parte del organismo ejecutor y servirá de base para las supervisiones posteriores del mismo.

El primer informe de avance, deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Para proceder al primer pago se deberá contar con el primer informe entregado por el organismo ejecutor y el acta de inicio del proyecto, aprobados por SENAMA.

La segunda cuota correspondiente al 30% del valor total del Proyecto, se hará efectiva una vez entregado por el organismo ejecutor y aprobado por Senama, un Segundo Informe de Avance, el que deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas junto a la rendición del primer traspaso de recursos.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 75 días corridos contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Para proceder al segundo pago se deberá contar además con el primer informe de supervisión realizado por SENAMA, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.

El 10% restante se hará efectivo una vez realizadas el 100% de las acciones comprometidas en el proyecto, previa rendición del segundo pago y entrega del informe final señalado en el punto 14.1 de las presentes bases, aprobado por Senama y realizados los ajustes por eventuales acciones no ejecutadas. Para proceder al tercer pago se deberá contar también con el segundo informe de supervisión realizado por SENAMA, que certifique la realización de las acciones consideradas en el informe final presentado por el Organismo Ejecutor.

Los formularios para la presentación de los informes solicitados, la rendición de los recursos y el formato del acta de inicio del proyecto, serán provistos por Senama.

La rendición final del proyecto debe ser entregada a Senama dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del proyecto. Senama en el plazo de veinte días hábiles, aprobará o realizará observaciones a la rendición presentada por los

Organismos Ejecutores. En caso de existir observaciones, el Organismo Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles para responder a dichas observaciones desde su notificación. En caso de no hacerlo, Senama no cursará el tercer pago, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan

En la eventualidad que a algún organismo ejecutor, le quedaren recursos sin utilizar al finalizar el proyecto adjudicado, éstos deberán ser restituidos a Senama, y presentar los comprobantes de dicha devolución junto a la rendición final del proyecto.

13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Senama supervisará el cumplimiento de este Programa, con el objeto que se realice acorde con lo dispuesto en estas Bases, lo estipulado en los convenios pertinentes y en el acta de inicio del proyecto. El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que el Senama disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto; asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

Los supervisores de cada uno de los proyectos deberán ajustarse a las normas generales contempladas en estas Bases, en el convenio que se suscriba y en la propuesta adjudicada. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta, al acta de inicio y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- Que los beneficiarios estén informados que la propuesta es financiada y administrada por el Senama con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien Senama encomendó la realización de la propuesta.

Para los efectos anteriores, los supervisores podrán entrevistar a los beneficiarios con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.


14. OTRAS NORMAS.

- 14.1 Los Organismos Ejecutores harán llegar a Senama, en el plazo de diez días hábiles, luego del término de las actividades comprometidas, un informe final de acuerdo al formato provisto por éste de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, entre otros. Este informe deberá contener además un reporte que de cuenta del nivel de satisfacción de los usuarios o que indique la conformidad de las prestaciones otorgadas. Senama en el plazo de veinte días hábiles, aprobará o realizará observaciones al informe presentado por los Organismos Ejecutores. En caso de existir observaciones, el Organismo Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles para responder a dichas observaciones desde su notificación. En caso de no hacerlo, Senama no cursará el tercer pago, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

En el caso que el organismo ejecutor, en el primer informe de avance, según lo señalado en el número 12 de las presentes bases, hubiese presentado la información exigida sobre el 15% de la población beneficiaria del proyecto, deberá acompañar en este informe el detalle de los beneficiarios del 85% de la población beneficiaria restante.

- 14.2 Todo lo concerniente a coordinadores, monitores, profesionales u otras personas que actúen por cuenta del organismo ejecutor en el desarrollo de actividades de la propuesta son de su exclusiva responsabilidad, no existiendo vínculo contractual alguno entre éstos y el Senama. Durante la ejecución de la propuesta los Organismos Ejecutores deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a las contrataciones de dichas personas.
- 14.3 Todas aquellas situaciones relacionadas con la ejecución específica de uno o más de los proyectos adjudicados en el marco de este concurso y que no estén explícitamente consideradas en estas Bases, serán resueltas por Senama en conjunto con el Comité Regional.
- 14.4 Ante eventuales discrepancias en la interpretación de las bases que rigen el concurso, primará el pronunciamiento dictado por la Dirección Nacional de SENAMA.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE;


PATRICIA ALANIS CLAVIÉRE
Directora Nacional (s)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR